

Expediente: 767/25

Carátula: GIL ARMANDO RAMON Y OTROS C/ RUIZ FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 07/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - GIL, Armando Ramon-ACTOR

20284047967 - GIL, Cristian Ramon-ACTOR

20284047967 - GIL, Karina Paola-ACTOR

20284047967 - GIL, LUIS ARMANDO-ACTOR

20284047967 - GIL, Wilson Sebastian-ACTOR

90000000000 - RUIZ, FLORINDA DEL CARMEN-DEMANDADO

90000000000 - CASTRO, Andrea Stefania-DEMANDADO

90000000000 - MURO, SERGIO RAUL-DEMANDADO

20337031936 - ALDERETE RIVAS JORDAN, TOMAS-DEMANDADO

20118284845 - CINTO, JORGE EDUARDO-APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 767/25



H20901834359

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GIL ARMANDO RAMON Y OTROS c/ RUIZ FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS s/ REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE N°

AUDIENCIA DE PROCESO SUMARIO

En la ciudad de Concepción, Tucumán, a los 06 días del mes de Julio del año 2026, siendo horas 10:00, día y hora fijado para se lleve a cabo la audiencia dispuesto por el proceso sumario en los presentes autos, se presenta por ante el Sr. Juez de manera remota a través de la plataforma Zoom, Los Sres. Armando Ramón Gil (h), Cristian Ramón Gil, Karina Paola Gil, Luis Armando Gil y Wilson Sebastián Gil con su letrado apoderado el Dr. Luis Saiquita, la Sra. Florinda Ruiz con su letrado apoderado el Dr. Eduardo Cinto y el Dr. Matías Navarro Muruaga letrado apoderado del Sr. Tomás Alderete Rivas Jordán..

Se indican las pautas de conducta durante la audiencia virtual y que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y por el Funcionario a Cargo Dr. Lucas D´Pinto, sirviendo de constancia suficiente de realización del acto procesal, y que la audiencia será grabada desde el momento en el que el Sr. Juez la declare iniciada.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad a la celebración de la audiencia. En caso de incumplir con esta medida, podrán aplicarse las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

En primer término y conforme a lo establecido en Acordada N° 1079/18, el Sr. Juez invita a las partes a conciliar en el presente juicio. No habiendo sido posible una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versara las pruebas.

En este acto toma la palabra la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos sus términos; 2) la prueba Documental acompañada en la demanda. Asimismo ofrece nueva prueba Testimonial, Declaración de parte, Informativa y Pericial Caligráfica.

Seguidamente, toma la palabra la parte demandada por la Sra. Florinda Ruiz y ratifica 1) la contestación de demanda en todos sus términos; 2) las pruebas Instrumental, Testimonial y Pericial Caligráfica.

Luego toma la palabra la parte codemandada por el Sr. Tomás Alderete Rivas Jordán y ratifica 1) la contestación de demanda en todos sus términos; 2) las pruebas Documental y Documental en poder de Terceros.

Proveyendo lo pertinente:

De lo manifestado por la parte actora: Téngase por ratificada la demanda en término por la parte actora, y por ratificada las prueba Documental y por aceptadas las pruebas Testimonial, Declaración de parte, Informativa y Pericial Caligráfica.-

De lo manifestado por la parte demandada Florinda Ruiz:Encontrándose apersonada en autos conforme providencia de fecha 10/03/2026 .

Téngase por contestada la demanda en término.

Téngase por ratificadas las pruebas que fueron acompañadas en contestación de demanda.

De lo manifestado por la parte demandada Tomás Alderete Rivas Jordán: Téngase por contestada la demanda en término.

Téngase por ratificadas las pruebas que fueron acompañadas en contestación de demanda.

Atento a lo manifestado por las partes y existiendo hechos de justificación necesarias: Ábrase a prueba el presente proceso.

A los fines de mayor orden procesal se confeccionan cuadernos de pruebas, los que tramitarán por cuerda separada hasta la fecha de la segunda audiencia.

El Sr. Juez convoca a las partes para la celebración de la segunda audiencia para el día **01 de octubre del 2026 a horas 10:00.**

En este acto las partes quedan debidamente notificadas de lo proveído en cada uno de los cuadernos de pruebas confeccionados, como así también de la fecha de realización de la segunda audiencia en autos.

En caso de llegar a un acuerdo transaccional con posterioridad a esta audiencia, deberán dar cumplimiento con las normas fiscales locales,debiendo reponer el impuesto de sellos y la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación, firmando el acta de manera digital por S.S. y el Funcionario a Cargo de la Oga Civil.-

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:
CN=D\PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.